Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Bogotá D.C., Tres (03) de Mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: **SUCESIÓN- Digital**
No. 110013110023-2023-00662-00

En aplicación al inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que dentro del término legal de (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese el registro civil de defunción y de nacimiento del causante **VICTOR MANUEL TORRES;** y el registro civil de Nacimiento de la causante **GEORGINA RAMIREZ DE TORRES.**

SEGUNDO: Apórtese el registro civil de nacimiento de GIOVANNY RUIZ

TERCERO: Alléguese el registro civil de matrimonio de los causantes **VICTOR MANUEL TORRES y GEORGINA RAMIREZ DE TORRES.**

CUARTO: Apórtese el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 C.G.P., (numeral 6 del Art. 489 del C. G. del P)

QUINTO: Apórtese la dirección física o electrónica de los demandantes, conforme a lo establecido en al numeral 10 del artículo 86 del C. G del P.

SEXTO: Dese cumplimiento a lo normado en el artículo 251 del C. G del P.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

VG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 061

HOY: 06 de mayo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria